

Señores

COOMEVA

correoinstitucionaleps@coomevaeps.com.co

E. S. D.

DEMANDANTE: YANNICK LIONEL APARICIO DENIS
DEMANDANDO: CELY VERONICA APARICIO SANCHEZ
RADICADO: 765203103001-2014-00111-00

ASUNTO: SOLICITUD CUMPLIMIENTO COOMEVA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali (Valle del Cauca), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **YANNICK LIONEL APARICIO DENIS**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, a través de este acto solicito respetuosamente proceda con la efectividad de la medida cautelar decretada en el Auto interlocutorio No. 16 del 19 de enero del 2024, toda vez que hasta la fecha no han emitido respuesta a la orden emitida por el Juzgado en el Oficio No. 045 del 28 de febrero del 2024.

En virtud del artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso “*La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales*”, solicito al Despacho imponer a COOMEVA una multa entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, dada su inobservancia y renuencia al cumplimiento de la orden judicial contenida en el Auto interlocutorio No. 16 del 19 de enero del 2024 y reiterada mediante Oficio No. 045 del 28 de febrero del 2024, pese a los tres requerimientos anteriores, sin que a la fecha haya procedido con la efectividad de la medida cautelar decretada

I. ANEXO

- Oficio No. 045 del 28 de febrero del 2024.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.